

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S SIVA S.A.S		Versión 01
			Serie Resoluciones
	Fecha 25 de mayo de 2018		
	Página 1 de 2		
RESOLUCION N° 031 (26 DE AGOSTO DE 2021) “Por la cual se fija el incremento salarial y se autoriza la liquidación y pago retroactivo a los servidores públicos del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S”			

LA GERENCIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de *igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*, y en ese orden, el artículo 3 de la ley 489 de 1993 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, y en particular, a la *buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia*.

Que el artículo 53 de la Constitución Política consagra los siguientes principios mínimos fundamentales de los trabajadores: *“Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. (...)”*.

Que, en ese mismo sentido, la Corte Constitucional en Sentencia T-345 de 2007 ha considerado: *“el derecho a que la remuneración laboral sea incrementada se deriva directamente de la Constitución y constituye una garantía dirigida a mantener el poder adquisitivo del salario”*.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 980 del veintidós (22) de agosto de 2021 Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, en cuya parte considerativa advierte:

“Que el Gobierno Nacional y la centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2021 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2020 certificado por el DANE, más uno por ciento (1%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE FUE DE UNO PUNTO SESENTA Y UNO POR CIENTO (1.61%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustaran en dos puntos sesenta y uno por ciento (2.61%) para 2021, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.”

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S SIVA S.A.S		Versión 01
			Serie Resoluciones
	Fecha 25 de mayo de 2018		Página 2 de 2
	RESOLUCION N° 031 (26 DE AGOSTO DE 2021) “Por la cual se fija el incremento salarial y se autoriza la liquidación y pago retroactivo a los servidores públicos del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S”		

Que el artículo 7 del precitado decreto precisa el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales, y a su vez, el artículo 8 de la mencionada reglamentación advierte que dicha asignación no podrá superar los límites máximos allí establecidos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Incremento Salarial. Fijar un incremento salarial de dos puntos sesenta y uno por ciento (2.61%) para los servidores públicos del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S durante la vigencia 2021, sin exceder el límite máximo de la asignación básica mensual establecido en el artículo 7 del Decreto N° 980 del veintidós (22) de agosto de 2021, lo cual se ha de proceder a liquidar y pagar con efectos retroactivos a partir del primero (1) de enero de la presente anualidad.

Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición con efectos fiscales retroactivos a partir del 1° de enero del año 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2021.



KATRIZZA MORELLI AROCA
Gerente SIVA S.A.S.

Proyectó: Gestión Jurídica y Gestión Administrativa y Financiera

Revisó: Gestión Jurídica y Gestión Administrativa y Financiera

Aprobó: Gerencia

Archivo: Carpeta Resoluciones vigencia 2021.

 Calle 28 No. 6ª – 15 Valledupar - Cesar PBX: 5 72 6613 – 5 89 8302

www.siva.gov.co – setpcvalledupar@gmail.com

 SETPCVALLEDUPAR  SIVAVALLEDUPAR  SETPCVALLEDUPAR



CO-SC-CER571212

